



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



Diputación de Palencia
Fecha 26/02/2025
Número DEC/993/2025

D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones energéticas en los núcleos de población de la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, mediante concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de actuaciones energéticas en instalaciones de titularidad pública en la provincia de Palencia, ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 37.42501.76201.073.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

Firmado electrónicamente por:

MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
26-02-2025



LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General en funciones
25/02/2025 13:17



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA EJECUCION DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS EN INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y EE. LL de la provincia de Palencia, para promover e incentivar la ejecución de las actuaciones de eficiencia energética en edificios e instalaciones de titularidad pública, mediante la ejecución de obras, renovaciones o reparaciones, que estén incluidas en una auditoria previa realizada antes de la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2025**, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para la ejecución de obras que conlleven una mejora de la eficiencia energética.

Esta convocatoria se integra en la Medida Estratégica 9 “Estrategia de eficiencia energética y promoción de energías renovables en edificios públicos”, del Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia, aprobada por el pleno de la Diputación del 25 de agosto de 2022 y dentro de las medidas para la consecución de la meta 7.3 “Duplicar la tasa de eficiencia energética” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **200.000 euros**, consignada en la partida **37.42501.76201.073** del presupuesto de la Diputación para 2025.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 150.000€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



3. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda económica los municipios y entidades locales de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes, que hayan realizado un diagnóstico energético o una auditoría energética en los últimos 5 años, contando desde la fecha de firma del documento o reconocimiento de la obligación, hasta la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, que deberá estar firmado digitalmente por el técnico autor de la misma.

4. GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las acciones subvencionables deberán referirse a uno, y **solo a uno** de los siguientes tipos de actuaciones que estarán recogidas como propuesta de mejora dentro de los diagnósticos o auditorías energéticas, y se trate de edificios o instalaciones de titularidad municipal.

Se considerará una sola actuación, cuando dentro de la solicitud se prevean varias peticiones dentro del mismo tipo:

- Tipo 1: Instalaciones de alumbrado público.
- Tipo 2: Instalaciones eléctricas y térmicas en edificios
- Tipo 3: Instalaciones basadas en energías renovables.
- Tipo 4: Bombeos y abastecimientos de agua.
- Tipo 5: Cerramientos y cubiertas en edificios.
- Tipo 6: Cualquier otra cuyo fin sea la mejora de la eficiencia energética de edificios o instalaciones de titularidad municipal.

La **actuación a subvencionar deberá estar correctamente documentada en el diagnóstico o auditoría energética**. Y en dicha documentación deberá justificarse el ahorro energético y el periodo de retorno estimado. La no justificación o la descripción insuficiente de la medida a realizar, podrá producir el descarte de la solicitud de subvención.

No serán objeto de esta convocatoria:

- Inversiones que tengan una vida útil inferior a 5 años, así como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres (incluyendo electrodomésticos) y vehículos.
- Obras en inmuebles cuyo periodo de arrendamiento o cesión supere el 50% del plazo de duración del mismo.
- Obras en inmuebles cuyo fin no persiga el incremento de la eficiencia energética, la minimización del consumo de recursos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático.
- Aquellas obras que por la importancia de su cuantía económica o que por su propio objeto (obra nueva, rehabilitación completa de edificios, obras estructurales, etc.) puedan tener cabida en los Planes Provinciales de la Diputación de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



- Los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la Administración.
- NO serán subvencionables los gastos respectivos referentes a la auditoria energética, proyecto, dirección de obra, inspecciones, certificados, licencias, permisos, tasas o derechos, para la correcta tramitación de la obra objeto de la subvención.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidad y urgencia de la reparación o reforma de los edificios o instalaciones desde el punto de vista del estado actual, priorizándose aquellas que en mayor medida contribuyan al incremento de la eficiencia energética, la minimización del consumo de recursos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático. **(Hasta 40 puntos)**.
- Necesidad y utilidad social de la inversión a realizar, valorando positivamente según finalidad del edificio o instalación, la mejora del servicio público prestado, el uso de estos espacios, y el valor social, cultural y/o artístico acreditado. **(Hasta 25 puntos)**.
- Concreción y grado de definición de la solución a adoptar, en base a la documentación aportada, valorándose la viabilidad técnica y económica de las actuaciones, priorizándose aquellas que con una menor inversión consigan el objetivo de conservación y mantenimiento global del edificio o instalación, promuevan la utilización de energías renovables y la edificación sostenible. **(Hasta 25 puntos)**.
- Aquellas que tengan un periodo de retorno simple (en años) de la inversión a realizar más reducido. Para el cálculo de este parámetro se tomarán los datos del diagnóstico o auditoría energética, resultando de dividir la inversión total necesaria (sin IVA), entre el ahorro total anual. **(Hasta 10 puntos como máximo)**, teniendo en cuenta que menos de 3 años de retorno serían 10 puntos; más de 3 años y hasta 5 años 8 puntos; más de 5 años y hasta 8 años 6 puntos; más de 8 años y hasta 10 años 4 puntos; más de 10 años 2 puntos).

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 70% del presupuesto de la inversión aceptado (a justificar) por la Diputación Provincial de Palencia, con un **máximo** de subvención (considerando el número de habitantes según los datos INE 2023):

- 30.000 € para núcleos con población superior a 2000 hab.
- 20.000 € para núcleos con población entre 200 y 2000 hab.
- 10.000 € para núcleos con población menor de 200 hab.

Con los límites indicados para cada solicitud se establecerá un presupuesto aceptado resultado de minorar al presupuesto de ejecución los gastos no subvencionables indicados en la base 4.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** por cada núcleo de población con diagnóstico o auditoría en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:

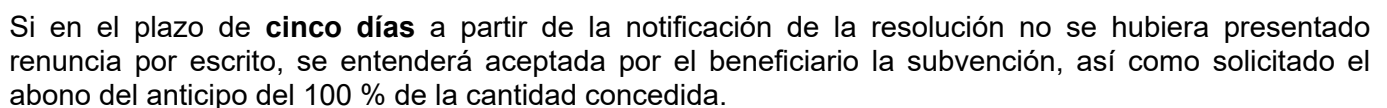
- **Certificado acreditativo** expedido por el Sr. Secretario de la entidad local, de la titularidad del edificio o instalación afectos al servicio público, **Modelo TEC.030 A-II**, o en su caso, de la cesión o arrendamiento del edificio o instalación indicando la fecha de inicio y final de la misma. Un certificado por cada edificio o instalación.
- **Diagnostico/auditoria energético**, salvo que haya sido realizado desde la Diputación Provincial, en las convocatorias ya finalizadas.
- **Certificado de acreditación** de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria o Certificado del Secretario/a que acredite dichas circunstancias.
- **Memoria descriptiva** de las actuaciones, justificando la necesidad y urgencia, su uso, y su utilidad social, cultural y/o artística, que incluirá en todos los casos y de manera individual para cada una de las actuaciones solicitadas: un **plano** de localización, donde se identifique con claridad la **parcela catastral de la instalación o sus coordenadas geográficas**, un **presupuesto** de ejecución detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra y **Fotografías** en color en el que se detalle el estado actual del edificio o instalación donde se vayan a realizar las intervenciones. En el caso de obras ya ejecutadas deberán presentar una copia de la/s factura/s correspondiente/s con el detalle de las actuaciones ejecutadas. Esta memoria deberá adjuntarse en un **único archivo en formato pdf** o compatible.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4**





DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Una vez transcurrido el plazo, el Servicio de Industria, Protección Civil y Extinción de Incendios, remitirá el correspondiente informe procediendo al anticipo del 100 % de la cuantía concedida, por decreto de la Diputada Delegada de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Así mismo en el cartel informativo que preceptivamente habrá que instalar deberá aparecer el logo de la Diputación de Palencia.

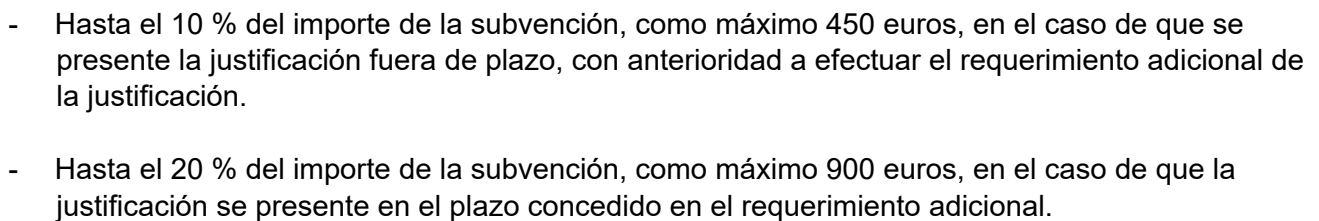
11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.



Código Documento
 PCI19I00CC

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4**





DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

En el caso de que al solicitante se le haya concedido (o esté pendiente de concesión) algún tipo de subvención relacionada con la eficiencia energética, (por ejemplo, DUS 5000), solo será subvencionable la parte correspondiente a la aportación municipal.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/2025/1108

Código Documento
PCI19I00CC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K4J 4J2H 4V1R 0Y4R 10Z4



desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.